



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ABRIL DE 2023

No. 1081

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expide el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México 4

#### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el primer trimestre del año 2023 36

#### **Secretaría de Cultura**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para ocupar plazas de músicos en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 44

#### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación 50

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación al *diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2023 72

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde puede ser consultado el Padrón de Beneficiarios del programa social “Ponte pila” deporte comunitario para el bienestar 2022 75

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de becas deportivas, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2023 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2023 93

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, (IECM/ACU-CG-025/2023) 110

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional número CCM/IIL/LPN/002/2023.- Contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para reproducción, fotocopiado y scáner 142
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número CCM/IIL/LPN/003/2023.- Contratación del suministro de dispersión en monederos electrónicos que serán utilizados por el personal del Congreso 143

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Empresa Nacional de Pollos Asados, S.A. de C.V. 144

## EDICTOS

- ◆ Juicio Sucesorio Testamentario.- número C638/2021 (primera publicación ) 145
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00027/01-2022 (primera publicación ) 146
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00482/07-202 D01 (primera publicación ) 147
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00569/07-2019 (primera publicación ) 148
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00735/08-2021 (primera publicación ) 149
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00996/11--2018 (primera publicación ) 150
- ◆ **Aviso** 151



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa de Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III, 35 fracción I y 43 fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 6 fracción III, 8, 96, y 98 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “FARMACIA HASTA TU CASA” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el Acuerdo COPLADE/SE/II/06/2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

Nombre del Programa: “FARMACIA HASTA TU CASA”

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Establecer los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna anual del programa social.
- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Integrar los expedientes físicos y digitales de cada persona beneficiaria con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Realizar el reporte trimestral y semestral a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias.
- Atender los casos de inconformidad o queja presentados hasta su conclusión.
- Coordinar la aplicación de estudios socioeconómicos con el objeto de identificar estructura familiar, nivel de ingresos, nivel de estudios y grado de vulnerabilidad de las personas beneficiarias inscritos en el Programa.

#### **2. Alineación programática**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

II. Política Social

##### **2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:**

1. Igualdad y de Derechos

## 1.2 Derecho a la Salud

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

### **Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículo 9. Ciudad Solidaria

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

C. Derechos de las mujeres

F. Derechos de las personas mayores

G. Derechos de las personas con discapacidad

### **2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:**

- Derecho a la Salud.
- No Discriminación.

### **Leyes**

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Salud de la Ciudad de México

### **Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030**

3. Salud y Bienestar

## **3. Diagnóstico y prospectiva**

### **3.1. Antecedentes**

El Programa Social “farmacia hasta tu casa”, el cual consiste en la entrega de apoyos económicos a través monedero electrónico, a personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares e insuficiencia renal o discapacidad para la compra de medicamentos, tiene su origen en la necesidad de contribuir en el acceso a la salud de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega apoyos económicos, para personas que sufren enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal o discapacidad, que por su condición de salud no cuentan con los recursos para adquirir medicamentos.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

La falta de oportunidades y exclusión laboral que viven las personas con enfermedades crónico degenerativas, en una gran mayoría de los casos les imposibilitan a ejercer un empleo formal, lo que conlleva a que no cuenten con seguridad social, por lo que es importante brindar apoyos con la finalidad de cubrir sus gastos en medicamentos para mejorar su calidad de vida y entorno familiar.

#### **3.2.1. Las causas centrales del problema social**

La discriminación y la limitación de la propia enfermedad contribuye a que este sector de la población impida mejorar su calidad de vida, por motivos de salud y al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal se ven imposibilitados para acceder y ejercer un empleo formal, factores de riesgo como la mala alimentación, humo, abuso de alcohol y el sedentarismo que puede causar enfermedades crónicas.

#### **3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población**

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida ya que se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

#### **3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado**

La población que padece enfermedades crónico degenerativas, debe considerarse como un sector prioritario, porque la discriminación y la exclusión vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la alimentación, a un empleo, a una vida digna y los cuidados que requieren.

### **3.2.4. Población potencial**

La Alcaldía Cuauhtémoc tiene 545,884 habitantes, de los cuales 172,812 no se encuentran afiliadas a ninguna institución de salud, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2020.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2020 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En cuanto a la espera de un órgano en la Ciudad de México, el número de pacientes es de 10,628, cifra reportada por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) durante el tercer trimestre de 2021.

El empleo informal en México es uno de los principales retos para nuestro país, no obstante que se han implementado medidas de integración a un amplio sector de la población al denominado Empleo Formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó recientemente el reporte denominado Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2021. En dicho documento, se destaca que en la región de América Latina la generación de empleos formales va a la baja, sus cifras indican que, para el presente año, se registran 29 millones de personas desempleadas, lo que representa el 8.9% de la población de la región.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, durante el segundo trimestre de 2021, en la Ciudad de México 322,167 personas se incorporaron a la Población Desocupada, a 190,855 de éstas corresponde la razón de la desocupación en la pérdida de su empleo, donde alrededor de 70,731 son personas mayores de 40 años. Mismas que no logran reincorporarse a un empleo formal o informal más que en un margen de .07% las mujeres y .05% los hombres entre los 46 y los 60 años. Lo cual ubica a las personas desocupadas en dicho rango de edad con un muy bajo margen de reincorporación a la actividad económica.

### **3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado**

El índice de empleo informal en la Ciudad de México ha ido incrementando, por lo que las personas que cuenten con algún servicio de salud pública cada vez son menos por las consecuencias de este empleo informal, es por eso que la población que vive sin acceso a un sistema de salud, requiere de apoyos complementarios para ejercer su derecho a la salud.

### **3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)**

Existen programas sociales a nivel del Gobierno de la Ciudad y del Gobierno Federal que pueden complementar al programa social, asimismo, las siguientes alcaldías cuentan con programas sociales similares, sin embargo por la delimitación territorial son mutuamente excluyentes del de la alcaldía Cuauhtémoc:

- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Programa “Salud en tu vida”.
- Coyoacán, Programa Social Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico Degenerativas.
- Benito Juárez, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas.
- Magdalena Contreras, Apoyo a Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico Degenerativas

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Estrategia General**

Contribuir a la atención emergente de la salud de 100 personas mayores de 20 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan con alguna enfermedad como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal o discapacidad, que por su condición de salud no cuentan con los recursos para adquirir medicamentos y que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

#### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- La obtención de medicamentos para mejorar la salud y el derecho al cuidado, para aquellas personas que no cuentan con un trabajo o se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social y padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal o discapacidad.
- Las líneas de acción consiste en la entrega de apoyos económicos a través de monedero electrónicos, a personas con enfermedades crónico degenerativas para la compra de medicamentos, tiene su origen en la necesidad de contribuir en el acceso a la salud de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, y que por su condición de salud no cuentan con los recursos para adquirir medicamentos.

### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

#### 5.1. Población Objetivo

Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 20 años no asalariados, que no cuentan con seguridad social directa y que padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa (diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal o discapacidad) y residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

#### 5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

100 personas beneficiarias que viven con alguna enfermedad o padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad o discapacidad que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado.

#### 6. Metas Físicas

100 mujeres y hombres que vivan con alguna enfermedad o padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad o discapacidad que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, no asalariados, sin seguridad social directa y que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Monto total autorizado en el programa	Periodo
100 mujeres y hombres	abril a noviembre \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100M.N) diciembre \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100M.N)	\$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Abril a diciembre

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

#### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2023 el monto autorizado es de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El cual será destinado mensualmente para la entrega de monederos electrónicos a 100 personas beneficiarias con la finalidad de que puedan adquirir medicamentos. Distribuidos mensualmente, recibiendo un total de

\$12,000.00. (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria, los cuales serán repartidos de la siguiente manera: del mes de abril al mes de noviembre \$1,300.00 ( mil trescientos pesos 00/100M.N) y en el mes de diciembre \$1,600.00 ( mil seiscientos pesos 00/100M.N)

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Monto total autorizado por programa	Periodo
100 mujeres y hombres	abril a noviembre \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100M.N) diciembre \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100M.N)	\$12,000 (Doce mil pesos M.N.)	\$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	abril a diciembre

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono **5524523377**.

### 8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación **completa y actualizada** al día de la recepción. Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer u hombre mayor de 20 años, que vivan con alguna enfermedad como lo son diabetes, hipertensión, insuficiencia renal o discapacidad que les impida tener un empleo remunerado, y que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.
- No contar con un empleo, ser no asalariado y no tener seguridad social directa.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- La persona solicitante no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Se dará prioridad de ingreso a las personas con funcionalidad baja y muy baja de acuerdo con el certificado o constancia médica expedido por autoridad sanitaria pública.

Tanto el comprobante de domicilio como la identificación oficial deberán coincidir en la dirección de la persona solicitante.

Las personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal o por interpósita persona con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada (la CURP debe tener fecha de expedición igual al mes y año de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente, INE, la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio, en caso de que se encuentre oculta el requisito será que coincida el código postal. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes

de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses previo a la fecha de solicitud, la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario. Por actualizado se entenderá que el comprobante de domicilio tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Presentar constancia de discapacidad o certificado médico expedido por el sector público que acredite que vive con alguna enfermedad o padece secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida, que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, y que determine la funcionalidad de la persona.
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia> y <https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564>
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad o enfermedad y su caso requiera atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible persona beneficiaria, para que en su caso la Dirección de Desarrollo Social valore su caso y procedencia.

### 8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del 12 de abril del 2023 al 26 de abril de 2023, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Las personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal o por interposición de persona con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos será expedida una vez que se hayan capturado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará la atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este, mediante comunicación electrónica, telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2023. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de

la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.

- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados mediante monedero electrónico. A la entrega de los monederos electrónicos, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Los monederos electrónicos, serán entregados en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a los beneficiarios que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico, con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo, podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detalle lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta de un 50% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle, y a las que sean invitadas.
- Receta médica en la cual se indique el medicamento, así como el comprobante de compra del o de los medicamentos.
- Destinar el recurso económico para la compra de medicamentos, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron encontradas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.

- Por ser colaborador de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las Colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Asturias

## 10. Procedimientos de instrumentación

### 10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y control**

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operatividad del programa.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2023 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Seguimiento y evaluación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus

resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

### **13.2. Evaluación**

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados**

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

**14.1 Indicadores de gestión y de resultados.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la atención emergente de la salud de personas no asalariadas, que vivan con alguna enfermedad o padezcan secuelas derivadas de alguna.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiarios al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%
Propósito	Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica	Que los beneficiarios del Programa Social reciban los medicamentos como se estipula en los componentes	100%

Componente	Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa social	Porcentaje de los monederos electrónicos entregados a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada )	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud y servicios de la salud pública, Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permiten ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Una Casa con Derechos
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

### 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 23 de marzo 2023 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de “Farmacia Hasta tu casa” proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2023. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023.

(Firma)

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)